



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2311/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0004554, Ent. N° 3418/2021)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionadas con el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Comisión Honoraria para la Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural, Doctor Alberto Gallinal Heber (MEVIR);

RESULTANDO: 1) que el proyecto de Convenio de cooperación a suscribirse, tiene como objetivo general la cooperación y el intercambio de acciones y programas de intervención de MEVIR y del Programa de Ruralidades-MIDES, priorizando familias en torno a los núcleos habitacionales de MEVIR del Interior del país, de acuerdo a la planificación de las intervenciones para el quinquenio de ambos organismos, pudiendo integrar de común acuerdo otras unidades o grupos productivos, de acuerdo a situaciones de vulnerabilidad, contribuyendo a mejorar oportunidades de inserción productiva y laboral de familias y mejoras en la alimentación a través de huertas comunitarias;

2) que dentro de los objetivos específicos se establecen: i) generar un Fondo de Inclusión Socio Productiva (FISP) a los efectos del desarrollo de actividades productivas, y de generación de alimentos frescos, para el desarrollo de huertas comunitarias, así como apoyar iniciativas con emprendimientos productivos, para la complementariedad de acciones de ambos organismos; ii) apoyo técnico y capacitaciones grupales, priorizando



TRIBUNAL DE CUENTAS

familias en torno a núcleos habitacionales de MEVIR; iii) generar algunas huertas comunitarias preferentemente orgánicas, en aquellas zonas que MEVIR cuente con tierras vacantes no aptas para la implantación de viviendas o sus servicios anexos; iv) promover la participación y asociatividad como forma de potenciar y sostener actividades productivas y/o laborales en clave de desarrollo local; v) facilitar el acceso a bienes y servicios públicos básicos, desde la perspectiva de derechos, coadyuvando a mejorar inserción laboral y productiva de las personas;

3) que el MIDES se compromete a: i) transferir fondos a MEVIR, a través del Programa Ruralidad a los efectos de administrar el FISP; ii) responsabilizarse respecto al uso, goce y custodia de las tierras facilitadas por MEVIR a través de la figura del Comodato, para instalación de huertas comunitarias, cuyos plazos de los respectivos contratos de comodato no podrán exceder el plazo de vigencia del presente contrato; iii) brindar asistencia técnica de proximidad, social y productiva, capacitaciones específicas y asesoramiento para formalización, acceso al crédito y comercialización (a través de INDA y en el marco de las Compras Públicas); iv) aportar equipo técnico para elaboración de proyecto productivo, financiamiento de insumos productivos, y/o cercado y/o mejoras de instalaciones

4) que MEVIR se obliga a: i) administrar y realizar la Gestión financiero contable del FISP; ii) concretar la adquisición de insumos, equipamiento o servicios profesionales u otros; iii) identificar y derivar tierras vacantes disponibles no aptas para la instalación de viviendas, para la instalación de las referidas huertas; iv) aportar y derivar información referente a familias vulnerables que estén desarrollando iniciativas productivas; v) aportar la dirección técnica y materiales necesarios, con cargo a FISP, en casos de solicitar pequeñas obras de refacción, acondicionamiento o mejoras



TRIBUNAL DE CUENTAS

de la infraestructura productiva, vi) identificar y facilitar uso de espacios de tierras vacantes, informando al MIDES de tales ofertas. Para dichos casos y de aceptarse la oferta desde el MIDES, se firmarán comodatos a favor del MIDES a efectos de poder generar huertas comunitarias para generar alimentos frescos para las familias del núcleo; vii) apoyo a emprendimientos productivos hortícolas y ovina que faciliten auto-consumo. Para el primer caso, MEVIR facilitará la tierra y se realizarán comodatos de uso en favor del MIDES con plazos que no excedan el del presente convenio; viii) actuar en pequeñas obras o mejoras de infraestructuras productivas a solicitud del MIDES, dentro del ámbito territorial planificado para el quinquenio 2020 – 2025, por el régimen de Administración Directa y/o por Contrato con Empresas Particulares, con cargo al FISP; ix) proporcionar en el marco de la celebración de acuerdos específicos al amparo del presente convenio, la asistencia técnica a distintos profesionales, con cargo al FISP; x) presentar rendición de cuentas de los gastos de ejecución e informe de revisión limitada (artículos 132 y ss, y 159 del TOCAF y Ordenanza N° 77) (cláusula cuarta, literal B, numeral 10);

5) que se formará una Comisión Interinstitucional de Seguimiento del Convenio integrado con representantes de ambas partes, para identificar prioridades y elaborar planes de acción en territorio, planificar y presupuestar tareas a desarrollar, así como realizar informes semestrales sobre resultado de acciones conjuntas (clausula QUINTA);

6) que el MIDES se compromete a transferir el monto de \$ 20.000.000 para el cumplimiento del presente convenio, en partidas consecutivas de igual monto equivalentes al 10% del monto total a los 30 días de la suscripción del presente convenio, y las restantes partidas, una vez que se hayan agotado el 50% de la partida anterior, en la cuenta el Banco de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

República Oriental del Uruguay (BROU) Cuenta Corriente en UYU 001557768-00092 de la que MEVIR es titular. (Clausula sexta);

7) que la vigencia del presente convenio será a partir de la suscripción y hasta el 28 de febrero de 2025 (clausula décimo quinta);

8) que se adjunta proyecto de Resolución del Ministro de Desarrollo Social, en Ejercicio de Atribuciones Delegadas, autorizando la suscripción del convenio a celebrarse entre el MIDES y MEVIR, por el cual el MIDES se compromete a transferir el monto de hasta \$ 20.000.000 en la antedicha cuenta de la que MEVIR es titular;

9) que luce Documento de Afectación N° 000265, de fecha 18.5.2021, Inciso 15 MIDES, UE 002 Dirección de Desarrollo Social, Financiamiento 11, Programa 401, Proyecto 138, Objeto del Gasto 519, Total nominal \$ 2.000.000, Resumen operación: para ejercicio 2021;

10) que asimismo se adjunta informe de disponibilidad de la Directora Financiero Contable del que surge que para el período 1 de enero de 2022 a 28 de febrero de 2025 del que surge que existen créditos asignados por \$ 18.000.000, los que se distribuyen año 2022 a 2024 hasta \$ 5.000.000 por año y año 2025 hasta \$ 3.000.000, los que una vez habilitados se reservarán de acuerdo a la anterior imputación;

CONSIDERANDO: 1) que en virtud de lo dispuesto por el literal B) del artículo 9 de la Ley 17.866, de 21 de marzo de 2005, al Ministerio de Desarrollo Social le compete *“formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de juventud, mujer y familia, adultos mayores, discapacitados y desarrollo social en general”*. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el literal C) del mencionado artículo, a dicha Secretaría de Estado le compete



TRIBUNAL DE CUENTAS

“coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales, implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a la alimentación, a la educación, a la salud, a la vivienda, al disfrute de un medio ambiente sano, al trabajo, a la seguridad social y a la no discriminación”;

2) que el literal l) del artículo 9 de la Ley N° 17.866 habilita al MIDES *“a celebrar convenios bilaterales o multilaterales de cooperación con instituciones públicas y privadas”;*

3) que el artículo 473 de la Ley N° 13.640, de 26/12/1967, creó MEVIR como persona pública no estatal y el artículo 2 de la Ley N° 16.690, de 22/12/1994, dispone que le compete a MEVIR *“la construcción, refacción y ampliación de la vivienda rural y sus servicios anexos”* y le confiere la facultad de *“celebrar convenios u otras formas de cooperación”* para desarrollar sus cometidos;

4) que asimismo el artículo 393 de la ley 18362 en la redacción dada por el artículo 460 de la ley 19889 de 9/7/2020, amplió las facultades del citado organismo, a los centros poblados del Interior del país menores a quince mil habitantes.

5) que el convenio remitido encuadra en las potestades de los organismos intervinientes y pueden hacerse en forma directa en virtud de configurarse la causal de excepción establecida en el Artículo 33 Literal D) Numeral 1° del T.O.C.A.F, ya que se celebra entre organismos o dependencias del Estado;

6) que de las partidas transferidas deberá rendirse cuenta conforme se expresa en la cláusula Cuarto, literal B, (Obligaciones de MEVIR) numeral 10 del convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 y siguientes del TOCAF y Ordenanza N° 77 (Resultando 4);




TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Comisión Honoraria para la Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural, Doctor Alberto Gallinal Heber (MEVIR);
- 2) Cometer a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención del gasto total de hasta 20:000.000, previo control de su imputación en el objeto del gasto con disponibilidad suficiente y la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes; y
- 3) Cometer asimismo a la referida Contadora la verificación, previo al pago, de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza de fecha 27 de mayo de 1958, en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del Tribunal de Cuentas de 16 de junio de 2010).
- 4) Devolver los antecedentes a la Administración actuante.

LM



Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General